ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 12 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre el reconocimiento de la Comisión Central del XXX Concurso de Danzas Autóctonas, XXV Festival Nacional e Internacional Tinajani 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82º numeral 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; asimismo en el numeral 18) del artículo 82° de la misma norma, señala: "Promover actividades culturales diversos"; en su inciso 15) señala: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes". (concordante con inciso 19): "Promover actividades culturales diversas"; e inciso 20): "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana"; concordante con el artículo 86º de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, mediante Informe Nº 0496-2023-MPM/GDHYS de fecha 09/05/2023 el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita que en sesión de concejo municipal se apruebe la conformación de la Comisión Central del XXX Concurso de Danzas Autóctonas, XXV Festival Nacional e Internacional Tinajani 2023, que tiene como objetivos promover, revalorar, difundir, mantener vigente nuestra música, la danza, el folklore y nuestras tradiciones como manifestaciones culturales propias de nuestro pasado, atrayendo el turismo regional, nacional e internacional, la misma que será el 08 y 09 de julio de 2023; para tal fin adjunta la propuesta de integrantes que conformaran dicha comisión central;

Asimismo la Provincia de Melgar, denominado mediante Ley Nº 30031 "Capital Ganadera del Perú", tiene atractivos turísticos como el parque natural y Petreo Tinajani, lugar de demostración de danzas autóctonas, con trascendencia nacional e internacional donde la Municipalidad Provincial de Melgar viene organizando dicha actividad desde el año 1994;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, respecto al reconocimiento de la Comisión Central del XXX Concurso de Danzas Autóctonas, XXV Festival Nacional e Internacional Tinajani 2023, conforme a la propuesta presentada por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; ha determinado por unanimidad emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la **COMISIÓN CENTRAL** del **XXX CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS, XXV FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL TINAJANI 2023**, quienes se encargaran de la planificación, organización, ejecución y rendición de cuentas; comisión que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	PRESIDENTE HONORIFICO	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
02	PRESIDENTE DE COMISIÓN CENTRAL	GERENTE MUNICIPAL
03	COORDINADOR GENERAL	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
04	INTEGRANTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
05	INTEGRANTE	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
06	INTEGRANTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
07	INTEGRANTE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
08	INTEGRANTE	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
09	INTEGRANTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
10	INTEGRANTE	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL
11	REGIDORES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	FISCALIZADORES
12	REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FISCALIZADORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Central reconocida en el artículo precedente inicie con sus actividades a partir de la fecha de su notificación con la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notifique con el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Central reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Niver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDHyS
- Of. Asesoría Jurídica
- Und. Tecnología
- Integrantes (12)
- Archivo